

BOGOTÁ, D.C., 27 de noviembre de 2018

Para: **OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN**
Director de Contratación

De: **JULIO CESAR GALINDO AMAYA**
Gerente de Banca de Inversión

Asunto: Estudio Previo para **LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA DE LA CONSULTORIA DE LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE DEL TRAMO DE VIA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARA LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”**

Respetado doctor Alfonso,

De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación vigente de FINDETER, me permito presentar ante usted, el Estudio de Previo para la Contratación de la interventoría de los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE DEL TRAMO DE VIA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARA LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”**.

Estos Estudios Previos son remitidos para que el Grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia, iniciando el proceso solo hasta cuando ustedes validen que cumple con todos los requerimientos necesarios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

1.1. ANTECEDENTES

A través de la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 049 de 2016 el día 28 de octubre de 2016 entre Findeter y el Municipio de Ibagué se estableció la realización del plan maestro de movilidad, espacio público y los diseños de las vías calle 103 y carrera 13.

Dado esas obligaciones se realizaron los estudios y diseños de ingeniería de detalle de las vías calle 103 y carrera 13. Adicionalmente se autorizó a Findeter a través de la suscripción del otrosí No. 4 al convenio, la elaboración de los estudios y diseños de ingeniería de detalle del tramo de vía de calle 60, este último diseño para lograr la conectividad de la carrera 13 con la avenida Ambala y así poder generar mayor movilidad entre las dos vías principales (carrera 13 y avenida Ambalá).

Debido a que la conectividad y movilidad generado con el diseño del tramo de vía de la calle 37 no es suficiente para el intercambio de volúmenes vehiculares entre las dos vías principales, se plantea el diseño de ingeniería de detalle del tramo de vía de la calle 60 la cual permita la conexión con la carrera 13 y la avenida Ambala, con el fin de lograr lo siguiente:

- Mejorar el intercambio de flujos vehiculares entre la carrera 13 y la avenida Ambala, para contar con una segunda alternativa de conexión con las vías principales antes mencionadas (carrera 13 y Avenida Ambalá).
- Aumentar la oferta de carriles en la ciudad para circulación vehicular
- Disminuir los tiempos de desplazamiento de los usuarios debido a que existirá una conexión directa adicional entre las vías carrera 13 y avenida Ambala.
- Garantizar la movilidad de los habitantes del área de influencia del proyecto.

El 13 de agosto se firmó el otrosí No. 4 con el cual se le da viabilidad para a la contratación de los estudios y diseños de ingeniería de detalle del tramo de vía de la calle 60 que conectará la carrera 13 y la avenida Ambala.

El día 11 de octubre de 2018, se dio apertura y publicación de los Términos de Referencia, Estudio de Necesidad, Anexos, Documentos Técnicos y demás documentos asociados al proceso PAF-FPV-I-002-2018, con objeto *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL TRAMO DE VÍA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARÁ LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALÁ DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.*

En relación con este proceso, el 25 de octubre de 2018 se recibió una (1) oferta (GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S). De acuerdo con el Acta No. 85 de Comité Fiduciario publicado el 26 de noviembre de 2018, el oferente no cumple a satisfacción con los requisitos solicitados en los términos de referencia del Proceso, por lo cual recomiendan *“la declaratoria de desierta de la Convocatoria No. PAF-FPV-I-002-2018 cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL TRAMO DE VÍA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARÁ LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALÁ DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, toda vez que el proponente que allegó oferta en la presente convocatoria no logró cumplir las exigencias del componente técnico estipulado en los Términos de Referencia, dando lugar a la materialización de la siguiente causal de declaratoria de desierta: 1.38.2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia”.*

Teniendo en cuenta el compromiso adquirido con el Municipio de Ibagué, mediante la firma del Otrosí No. 4 al Convenio Interadministrativo No. 49 de 2016, se requiere la contratación de la interventoría que tiene por objeto la **“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL TRAMO DE VÍA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARÁ LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALÁ DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ ”**, solicitando la iniciación de un nuevo proceso de contratación.

La información técnica que soporta la convocatoria corresponde a documentación elaborada por Findeter; la cual incluye las especificaciones técnicas de los estudios y diseños. **(ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA CALLE 60).**

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En desarrollo del otrosí No. 4 suscrito el 13 de agosto de 2018 al Convenio Interadministrativo, se adelantará la convocatoria pública con el fin de seleccionar el contratista que ejecute el contrato del Proyecto que tiene por objeto la **“LA INTERVENTORIA DE LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE DEL TRAMO DE VIA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARA LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”**.

Las actividades de la consultoría para los estudios y diseños consisten en la elaboración de los siguientes productos: Recopilación de información; Estudios topográficos; Diseño geométrico, estudio de seguridad vial, Plan de manejo de tráfico, Estudio de Transito, señalización, semaforización; Estudio de hidrología, hidráulica y socavación; Estudio de estabilidad y estabilización de taludes y estudio de suelos; Fundaciones, Pavimento; Estudios y diseños estructurales de puentes vehiculares, peatonales, estructuras de drenajes, contención y demás obras complementarias; Diseños del espacio público – diseño urbano - diseño paisajístico; Afectaciones prediales y operaciones urbanas; Alcantarillado pluvial, Redes eléctricas y alumbrado público, redes de gas, redes de telecomunicaciones, alcantarillado; Especificaciones técnicas de las obras, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto; Estudio de impacto ambiental; Estudio social.

La interventoría tendrá la obligación de la revisión y aprobación de cada uno de los productos mencionados en el párrafo anterior.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA:

De acuerdo con las políticas y procedimiento del MANUAL OPERATIVO SUBCUENTA ESTRATÉGICA DE PREINVERSIÓN PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PREINVERSION FINDETER, se realizará una convocatoria pública

2.1 OBJETO

Realizar los **“INTERVENTORIA DE LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE DEL TRAMO DE VIA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARA LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”**.,

3. ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 4, se realizará la convocatoria pública con el fin de seleccionar el contratista que ejecute la Consultoría para los **“INTERVENTORIA DE LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE DEL TRAMO DE VIA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARÁ LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”**.

La consultoría contempla los siguientes componentes

La interventoría de estudios y diseños tiene como función supervisar, guiar, apoyar los trabajos y velar porque el consultor cumpla con los objetivos fijados en el contrato de Consultoría, por lo que no podrá actuar como un segundo consultor o diseñador. La interventoría de estudios y diseños deberá ser desarrollada por un grupo de ingenieros consultores de reconocida experiencia que tengan la capacidad técnica de cumplir las funciones de supervisión indicadas, por lo que no requiere de un grupo de profesionales con las mismas dedicaciones del consultor de estudios y diseños.

La interventoría de estudios y diseños incluye actividades principalmente relacionadas con los siguientes aspectos: - Actuar como representante de la contratante ante el consultor de estudios y diseños. - Revisar y aceptar o acordar con la supervisión y el Consultor los lineamientos generales que propone el Consultor teniendo en cuenta el alcance del proyecto. - Hacer seguimiento técnico a las labores desarrolladas por el Consultor de estudios y diseños, dentro del plazo y costos establecidos. - Revisar y conceptuar sobre las ejecuciones, desarrollos y entregables del Consultor. - Servir de Interlocutor entre el contratante y el Consultor para mantener un diálogo permanente en la búsqueda de las soluciones pertinentes para el Proyecto.

Una vez acordados los lineamientos generales, es el consultor de los estudios y diseños quien elabora el proyecto con sus mejores criterios y bajo su total responsabilidad. Los criterios y conceptos del interventor de estudios y diseños durante el desarrollo de su contrato podrán o no ser atendidos por el Consultor, siempre y cuando estos no vayan en contravía con la legislación vigente y las normas técnicas aplicables, pues es responsabilidad exclusiva del consultor el resultado de los mismos.

Las actividades de carácter administrativo de la interventoría de estudios y diseños corresponden al control del cumplimiento del objetivo del contrato del consultor, control de costos y control de la programación definida para desarrollar los estudios y diseños. Sin embargo, el Interventor de estudios y diseños, como representante de la contratante, debe apoyar las gestiones que ante FINDETER y/o PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FONDO DE PREINVERSIÓN FINDETER se requieran como resultado de las condiciones que se encuentren en terreno, para presentar y apoyar la decisión respecto a la necesidad de ejecutar actividades puntuales no previstas en el contrato del consultor.

Funciones de la Interventoría de Estudios y Diseños en el ejercicio de sus funciones el interventor de estudios y diseños está facultado para actuar conforme a lo establecido en la Ley y lo previsto en el respectivo contrato o convenio.

Son funciones de los interventores de estudios y diseños las siguientes:

- El Interventor deberá informar a la Supervisión ejercida por FINDETER, de forma presencial (Ibagué) sobre su labor, principales recomendaciones y seguimiento al contrato cada vez que sea, previa articulación con el Supervisor.
- El interventor deberá participar como asistente a las socializaciones de la consultoría que realice el contratista en Ibagué.
- Llevar registro de las reuniones y visitas que se realicen durante la ejecución del proyecto, que evidencien actividades realizadas, hallazgos, recomendaciones y compromisos de los distintos actores del proyecto, en los formatos establecidos para las visitas de campo.
- Hacer un análisis periódico de las metas y logros con respecto al cronograma de ejecución del proyecto.
- Verificar y emitir concepto escrito de aprobación o no sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante. En el marco de esta obligación, la Interventoría deberá:
- Verificar que los documentos que entregue el Contratista incluyan y cumplan con las condiciones exigidas en el Contrato. Si los documentos entregados por el Contratista presentan aspectos pendientes, el Interventor emitirá su concepto de aprobación parcial, rechazo o modificación, con la debida justificación, informando de tal situación al Contratista por escrito, con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría, y señalando claramente las causales y cada uno de los asuntos pendientes que tiene el Contratista que completar para que el documento sea aprobado.
- Identificar, verificar y controlar, la ruta crítica del proyecto (entendiéndose las actividades que no pueden tener retraso en su ejecución, porque afectarían de forma negativa el cronograma del proyecto).
- El Interventor, en los informes mensuales que presentará a la Supervisión del Contrato de Interventoría, deberá incluir los documentos y las consideraciones que permitan conocer detalladamente aquellas situaciones que ameriten revisión específica en cuanto a la ejecución del Contrato por parte del Contratista, junto con las recomendaciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor deberá informar a la Supervisión cualquier caso que amerite tomar acciones correctivas o mejorar los procedimientos de forma oportuna.

- El Interventor deberá presentar el informe final del Contrato de Interventoría, que contenga un análisis general de la ejecución del contrato de consultoría.
- Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del Contratista de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social.
- Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas.
- El Interventor deberá emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.
- Según la forma de pago establecida en el Contrato de consultoría, encargarse de revisar y validar los informes y soportes, de tal forma que a partir de su concepto el contratante pueda tomar decisiones sobre el desembolso de los recursos.

➤ **ALCANCE DEL CONTRATO**

El Interventor deberá realizar la supervisión, seguimiento, verificación y control de las obligaciones en cabeza del consultor, conforme a su propuesta, los Términos de Referencia y el contrato mismo. El Interventor debe adelantar esta labor, basando su trabajo en la observación en campo, el levantamiento de información oportuna y de calidad, así como en la retroalimentación de los reportes y evidencias que suministran el consultor a lo largo del proyecto.

La Interventoría controlará, exigirá, colaborará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los entregables de la consultoría en la ciudad de Ibagué y/o FINDETER (Sede principal Bogotá) según sea la necesitada, teniendo en cuenta los parámetros de costo, tiempo y calidad

➤ **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

A continuación, se describen, de manera general, las obligaciones del Interventor, sin perjuicio del desarrollo de todas las actividades necesarias para realizar el control, seguimiento, verificación, concepto de aprobación y/o rechazo del cumplimiento de las obligaciones del consultor y las recomendaciones encaminadas a superar inconvenientes encontrados, mejorar la gestión del consultor en el cumplimiento de sus obligaciones y tomar las medidas que se consideren necesarias

Igualmente, el Interventor deberá desempeñar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas, y que sean de la naturaleza del Contrato de Interventoría

- **Técnicas**

El INTERVENTOR deberá hacer el seguimiento a la ejecución de entregables, productos, actividades, metas, indicadores, medios de verificación, presupuesto y flujo de caja del proyecto, definidos en el Contrato de consultoría que tiene como objeto la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle del tramo de vía de la calle 60 que conectará la carrera 13 con la avenida Ambala del municipio de Ibagué, sus Términos de Referencia, sus Anexos Técnicos y su propuesta, y reportar estos datos a la Supervisión del Contrato de Interventoría. Para esto, el Interventor deberá:

- a) El interventor deberá participar como asistente a las socializaciones del proyecto que realice el consultor, FINDETER o el Municipio de Ibagué.
- b) Llevar registro de las reuniones y visitas que se realicen durante la ejecución del proyecto, que evidencien actividades realizadas, hallazgos, recomendaciones y compromisos de los distintos actores del proyecto, en los formatos establecidos.
- c) Notificar por escrito cualquier inconsistencia o situación de riesgo del proyecto a la Supervisión del Contrato de Interventoría y proponer las acciones a tomar.
- d) Hacer un análisis periódico de las metas y logros con respecto al cronograma de ejecución del proyecto. e) Identificar los problemas o riesgos que se presenten en la ejecución del proyecto, generando las recomendaciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar sus posibles efectos, comunicándolos oportunamente a la Supervisión del Contrato de Interventoría.
- e) Verificar y emitir concepto escrito de aprobación o no sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos o productos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante. En el marco de esta obligación, la Interventoría deberá:
 - a. Verificar que los documentos que entregue el consultor incluyan y cumplan con las condiciones exigidas en el Contrato. Si los documentos entregados por el consultor presentan aspectos pendientes, el Interventor emitirá su concepto de rechazo o modificación, con la debida justificación, informando de tal situación al consultor por escrito, con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría, y señalando claramente las causales y cada uno de los asuntos pendientes que tiene el consultor que completar para que el documento sea aprobado. El Interventor deberá ser concreto y preciso en lo que manifieste y exija dentro de estas comunicaciones y deberá limitar el

alcance de sus exigencias a los documentos contractuales, con el fin de no causar demoras injustificadas dentro de la ejecución del proyecto por este aspecto.

- b. El Interventor elaborará una lista de autocontrol (check list) para la revisión de los documentos, de tal manera que asegure el ajuste de los mismos a las exigencias establecidas en el Contrato de consultoría.
- c. Identificar, verificar y controlar, la ruta crítica del proyecto (entendiéndose las actividades que no pueden tener retraso en su ejecución, porque afectarían de forma negativa el cronograma del proyecto) la cual deberá ser identificada de conformidad con las obligaciones del Contrato suscrito objeto de Interventoría. Así mismo, la Interventoría deberá alertar de forma oportuna a la Entidad Contratante de las acciones que pueden afectar la ruta crítica en cualquier fase del proyecto.
- d. Verificar el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales, y que no se genere daño o perjuicio al Municipio de Ibagué y FINDETER o a terceros por esta causa.
- e. Verificar que el consultor realice una correcta interrelación con los actores clave del proyecto (positiva o negativamente), asegurando una ejecución participativa y una socialización apropiada de los resultados de los estudios y diseños.
- f) El Interventor, en los informes mensuales que presentará a la Supervisión del Contrato de Interventoría, deberá incluir los documentos y las consideraciones que permitan conocer detalladamente aquellas situaciones que ameriten revisión específica en cuanto a la ejecución del Contrato por parte del consultor, junto con las recomendaciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor deberá informar a la Supervisión cualquier caso que amerite tomar acciones correctivas o mejorar los procedimientos de forma oportuna.
- g) El Interventor deberá presentar informes extraordinarios, en los casos en los que la Supervisión del Contrato solicite la información sobre la ejecución del Contrato de consultoría.
- h) El Interventor deberá presentar el informe final del Contrato de Interventoría, que contenga un análisis general de la ejecución del contrato de consultoría.

- **Jurídicas**

- a) Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se

expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.

- b) Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.
- c) Verificar y conceptuar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- d) Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.
- e) Verificar y emitir concepto escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.
- f) Verificar, en caso de que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.
- g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.
- h) El Interventor deberá emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.
- i) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.
- j) Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.

- k) Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello a FINDETER.

- **Financieras**

Son todas aquéllas derivadas del Contrato con el consultor, con miras a vigilar y supervisar la inversión de los recursos, entre las cuales se precisan:

- a) Presentar, dentro del informe mensual de seguimiento, el estado de la ejecución financiera del proyecto.
- b) Según la forma de pago establecida en el Contrato de consultoría, encargarse de revisar y validar los informes y soportes, de tal forma que a partir de su concepto el líder del programa pueda tomar decisiones sobre el desembolso de los recursos.
- c) Corroborar la existencia y validez de soportes de los informes (actas de entrega, listados de asistencia, evidencia contable y financiera).

- **Administrativas**

- a) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en el sentido de cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- b) Proveer y mantener el equipo profesional del Interventor ofrecido en la propuesta que fue aprobada. En caso de remplazar alguna persona, ésta deberá cumplir con las mismas o mejores capacidades a las ofrecidas. La sustitución deberá ser previamente validada y aceptada por la Supervisión del Contrato de Interventoría.
- c) Realizar la verificación de los requisitos de que tratan cada una de las actividades que se describen en el presente documento y todas las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato de Interventoría.
- d) Celebrar el acuerdo de confidencialidad con el consultor y con el recurso humano que preste sus servicios al Contrato de Interventoría, en relación con el trato de la información suministrada en el desarrollo de los Contratos y salvaguardar la información que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
- e) Presentar los informes mensuales establecidos en el presente documento, que incluirán los resultados de las verificaciones realizadas en el marco del Contrato de Interventoría. El Interventor deberá informar a la Supervisión del Contrato los

eventos que puedan constituir riesgos de incumplimiento que detecte por parte del consultor en la ejecución de los estudios y diseños.

- f) Presentar los reportes y conceptos que dentro del marco del objeto contractual de la Interventoría sean solicitados por la Supervisión del Contrato de Interventoría, de acuerdo con los plazos establecidos en la misma solicitud.
- g) Estudiar oportunamente todas las comunicaciones del proyecto, dirigidas o no al Interventor, resolviendo aquéllas que fueren de su competencia. Para esto, el Interventor deberá tener como marco las obligaciones de las partes, y contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su radicación.
- h) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en su propuesta, y dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato de Interventoría.

➤ **METODOLOGÍA**

Para el desarrollo del objeto del Contractual, el Interventor deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el presente documento y realizar las actividades de control y seguimiento de carácter técnico, financiero, contable, jurídico, administrativo, ambiental, estipuladas en los términos y condiciones señalados.

El Interventor deberá presentar para aprobación de la Entidad Contratante, la metodología que aplicará en desarrollo del Contrato de Interventoría, Esta metodología y cualquier otra que sea necesaria para el desarrollo de este contrato, podrán ser objeto de modificaciones de acuerdo con lo evidenciado por la Supervisión del Contrato de Interventoría.

➤ **PLAN DE TRABAJO**

La ejecución de las actividades de control y seguimiento objeto del Contrato de Interventoría, se llevará a cabo a partir de la legalización del Contrato, por toda la duración del contrato suscrito.

El Interventor cumplirá con las obligaciones que se establecen, durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría.

El Interventor deberá proponer el cronograma de actividades para realizar las actividades de control y seguimiento al Contrato, teniendo en cuenta las obligaciones y plazos definidos como condición para acceder al primer pago. Este Plan de Trabajo y su cronograma deberá ser actualizado a medida que avance la ejecución del contrato.

➤ **INFORMES**

- **Informes mensuales**

Teniendo en cuenta que todas las actividades y obligaciones asociadas a los Contratos son objeto de control y seguimiento, el Interventor registrará en los informes mensuales el estado de avance y cumplimiento de las mismas. Estos informes serán el soporte para los desembolsos, multas, intervenciones, recomendaciones, etc. que se generen en el marco del Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en la cláusula de pagos del mencionado documento.

El Interventor deberá entregar dos (2) copias impresas, una (1) copia en CD, contados a partir de la legalización del Contrato de Interventoría.

El Interventor deberá presentar un informe mensual de ejecución, que contemple la información clara y concisa del desarrollo de su objeto contractual. Dicho informe debe contener un resumen ejecutivo, los conceptos, recomendaciones, conclusiones y resultados de las verificaciones y evaluaciones adelantadas por el Interventor para el contrato de consultoría.

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Supervisión dentro de los diez días siguientes a la presentación del informe mensual por parte del consultor.

Las observaciones a que hubiere lugar serán resueltas por el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

- **Informe final**

Al finalizar el Contrato, el Interventor deberá entregar un Informe Final, que contenga el análisis general del desarrollo de la consultoría, donde se identifique la siguiente información, entre otros aspectos:

- a) Resumen de la Información general del Contrato de consultoría.
- b) Resumen de la Ejecución Técnica del Contrato de consultoría.
- c) Resumen de la Ejecución Financiera del Contrato de consultoría.
- d) Análisis del cumplimiento del objeto contractual de la consultoría de acuerdo a cada uno de los productos y/o entregables establecidos para ello.
- e) Informe de experiencias destacadas y casos de éxitos detectados a lo largo de la ejecución del Contrato.
- f) Conclusiones y recomendaciones parciales y finales sobre la ejecución del Contrato de consultoría.
- g) Un resumen ejecutivo con cifras como ejecución financiera, productos entregados, riesgos previstos para la ejecución del proyecto estructurado, etc.

- **Informes extraordinarios**

La Supervisión del Contrato de Interventoría, bajo justificación previa podrá solicitar, en cualquier momento la elaboración y presentación de cualquier informe relacionado con el control y seguimiento de los Contratos. La Interventoría deberá atender estas solicitudes, crear los reportes que sean necesarios de acuerdo con las necesidades que requiera la Supervisión del Contrato.

- **REUNIONES CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

En caso de que la Supervisión del Contrato de Interventoría lo solicite, el Interventor deberá asistir a las reuniones que se realicen con el objeto de efectuar el seguimiento a la ejecución del Contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución de los mismos; el Interventor deberá levantar el acta correspondiente. La información de esta acta no deberá quedar consignada en el informe mensual.

Igualmente, la Interventoría deberá asistir a las reuniones de seguimiento que convoque la Supervisión, para efectos propios del Contrato de Interventoría, y levantará las actas correspondientes.

- **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el supervisor delegado, deberá realizar las siguientes actividades previa acreditación por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

- a) Aprobación del personal del CONTRATO DE INTERVENTORÍA: La CONTRATANTE a través del Supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta.
- b) Aprobación de la metodología y programación de actividades. LA CONTRATANTE a través del Supervisor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. La metodología deberá ser aprobada bajo parámetros técnicos sustentados, el solo hecho de presentar la metodología no compromete al supervisor a aprobarla.
- c) Aprobación de garantías. La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías correspondan con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación.
- d) Afiliación al sistema de seguridad social integral. LA CONTRATANTE a través del

Supervisor, verificará el cumplimiento en cuanto a la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados, se suscribirá el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El Acta de Inicio de CONTRATO DE INTERVENTORÍA, deberá contener cómo mínimo:

- a) Lugar y fecha de suscripción del acta.
- b) Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- c) Plazo.
- d) Fecha de Terminación prevista.
- e) Valor.
- f) Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
- g) Valor asegurado y vigencias de las garantías.
- h) Fecha de aprobación de las garantías.
- i) Personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
- j) Programación de interventoría

➤ **TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

El CONTRATO DE INTERVENTORÍA terminará una vez acaecido el plazo pactado por las partes dentro del contrato que suscriban siempre y cuando no ocurra otra circunstancia de obligue la Composición formal planificada o combinación de materiales para el diseño de piso, coherente con la localización de otros componentes del espacio público (árboles, mobiliario, intersecciones, etc.).

4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO - SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se realizó un estudio de mercado mediante el cual se recibieron Cuatro (4) cotizaciones por medio electrónico enviadas a FINDETER, teniendo los siguientes resultados:

FIRMA	TOTAL
MARTIN CONSTRUCCIONES SAS	\$ 42.566.419, 00
MJS INGENIERIA VIAL	\$ 46.291.000, 00

AOKON CONSULTORIA Y CONSTRUCCION	\$ 42.570.000, 00
PABLO E. BOCAREJO HS CIA S EN C. S	\$ 53.550.000, 00
PROMEDIO ARITMETICO	\$ 46.244.355, 00

Dada la cercanía en los valores de las cotizaciones presentadas por tres empresas se opta por realizar un promedio aritmético, ya que es una herramienta estadística acorde con este escenario, de igual forma este valor corresponde al presupuesto oficial de la convocatoria. Como resultado se obtuvo un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$46.244.355) IVA incluido.**

En todo caso el valor de la oferta económica no podrá ser inferior al 85% del valor del presupuesto oficial.

4.1. CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS o EL RESPALDO PRESUPUESTAL

Los recursos para realizar la contratación se encuentran disponibles en el encargo fiduciario No.10900200208520 de la fiduciaria Bogotá, en el cual hay disponibilidad para realizar la contratación a través de los rendimientos financieros de los recursos los cuales se muestra en la certificación de la fiduciaria Bogotá de fecha 25 de septiembre de 2018 por valor de \$242.382.804 y el aporte que realizo el municipio a través de CDP No. 3182 del 25 de julio de 2018 por valor de \$108.405.969

El valor del presupuesto estimado para el contrato de interventoría, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

Por tanto, el valor del contrato a suscribirse corresponde a una suma global en virtud del cual el Consultor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los presentes términos de referencia. Se entiende así que el contrato que se derive de la presente convocatoria no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta

➤ IMPUESTOS.

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

➤ **PERSONAL.**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado o el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

➤ **PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS.**

El **CONSULTOR** deberá presentar al Interventor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio el personal mínimo requerido, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el Interventor.

Para la ejecución del contrato el **INTERVENTOR** deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo del mismo según lo descrito a continuación:

Profesional	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	% de dedicación mínima en el proyecto
Director de Interventoría	1	Ingeniero civil o ingeniero de transporte o ingeniero de vías o Arquitecto con matrícula profesional Vigente	Cuatro (4) contratos y / o proyectos como: director o jefe de dependencias públicas o privadas, director de consultorías y/o interventorías, o director de asesorías especializadas en temas relacionados con el objeto y alcance de la presente convocatoria	20%
Experto en Tránsito y Transporte	1	Ingeniero civil o ingeniero de	Tres (3) contratos y / o proyectos	20%

		transporte o ingeniero de vías con matrícula profesional vigente	como experto en proyectos de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños de y diseños de infraestructura vial Urbana para tráfico automotor como especialista de tránsito y transporte	
Experto en Geotecnia	1	Ingeniero civil o Ingeniero de transporte y vías con matrícula profesional vigente	Tres (3) contratos y / o proyectos como Experto en proyectos de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños en proyectos de Infraestructura vial urbana para tráfico automotor, como especialista en suelos y/o Geotecnia	20%
Experto en Estructuras	1	Ingeniero civil, con matrícula profesional vigente	Tres (3) contratos y / o proyectos como Experto en proyectos de estudios y diseño o interventoría de estudios y diseños en proyectos de infraestructura vial urbana para tráfico automotor, como especialista en estructuras.	20%
Especialista en Vías	1	Ingeniero civil o Ingeniero de transporte y vías con matrícula profesional vigente	Tres (3) contratos y / o proyectos como Experto en proyectos de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños en proyectos de Infraestructura vial urbana para tráfico	15%

			automotor, como especialista en diseño geométrico de vías	
Especialista en hidrología	1	Ingeniero civil o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero de recursos hídricos con matrícula profesional vigente	Tres (3) contratos y / o proyectos como Experto en proyectos de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños en proyectos de Infraestructura vial urbana para tráfico automotor, como especialista en diseño Hidráulico o Hidrológico	15%
Profesional ambiental	1	Ingeniero ambiental y/o sanitario, ingeniero de recursos hídricos y gestión ambiental o administrador ambiental con matrícula profesional vigente	Dos (2) contratos y / o proyectos como profesional en proyectos de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños en proyectos de Infraestructura vial urbana para tráfico automotor, como especialista en diseño de planes de manejo ambiental, estudios de impacto ambiental	15%
Profesional en Redes	1	Ingeniero civil, ingeniero sanitario, ingeniero eléctrico o electrónico, con matrícula profesional vigente	Dos (2) contratos y / o proyectos como profesional en proyectos de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños en proyectos de Infraestructura vial urbana para tráfico automotor, como especialista o profesional en redes de servicios	10%

			públicos (Agua, alcantarillado, eléctricas, gas y telecomunicaciones)	
Especialista en Pavimentos	1	Ingeniero civil o Ingeniero de transporte y vías, con matrícula profesional vigente	Tres (3) contratos y / o proyectos como Experto en proyectos de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños en proyectos de Infraestructura vial urbana para tráfico automotor, como especialista en diseño de pavimentos	15%
Especialista en Urbanismo	1	Arquitecto, con matrícula profesional vigente	Tres (3) contratos y / o proyectos como Experto en proyectos de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños en proyectos de Infraestructura vial urbana para tráfico automotor, como especialista en Urbanismo y/o espacio publico	20%

El personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente (s) lo (s) deberá (n) tener en cuenta y considerar en su totalidad en la elaboración de la oferta económica

5. LUGAR DE UBICACIÓN DEL PROYECTO - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se encuentra ubicado en la ciudad de Ibagué capital del Departamento del Tolima, localizada a 210 kilómetros al occidente de Bogotá (Capital colombiana), sobre una terraza inclinada, que hace parte de uno de los contrafuertes de la Cordillera Central.

Figura 1. Localización Municipio de Ibagué – Tolima (Fuente Google Maps).



La ubicación puntual dentro de la ciudad de Ibagué de la consultoría se relaciona a continuación:

- **CONEXIÓN CALLE 60**

En esta sección se presenta el análisis de conectividad entre la zona al norte de la Carrera 13 (el proyecto) y la Avenida Ambalá, en la zona que se localiza o referencia entre la calle 60 y la calle 69. De manera genérica se ha denominado Conexión Calle 60 (3 alternativas) y un grupo adicional que se ha denominado como conexión Calle 60 Plus.

Como ya se ha indicado este grupo de alternativas de conexión responde a dos enfoques complementarios: barrial o de primer orden. En el primer caso se trata de no segregar barrios pre existentes con la construcción del proyecto, en el segundo se adiciona la idea de que la conexión se aproxime o se asocie lo más posible a la red vial primaria.

Se revisaron 7 alternativas: 3 para el enfoque barrial y 1 paquete con 4 variantes para el enfoque de primer orden (conexión 60 Plus).

De todas las alternativas de conexión planteadas se escogió por parte de la administración la alternativa Calle 60 Plus B

Figura No. 2. Esquema básico de la alternativa Calle 60 Plus B

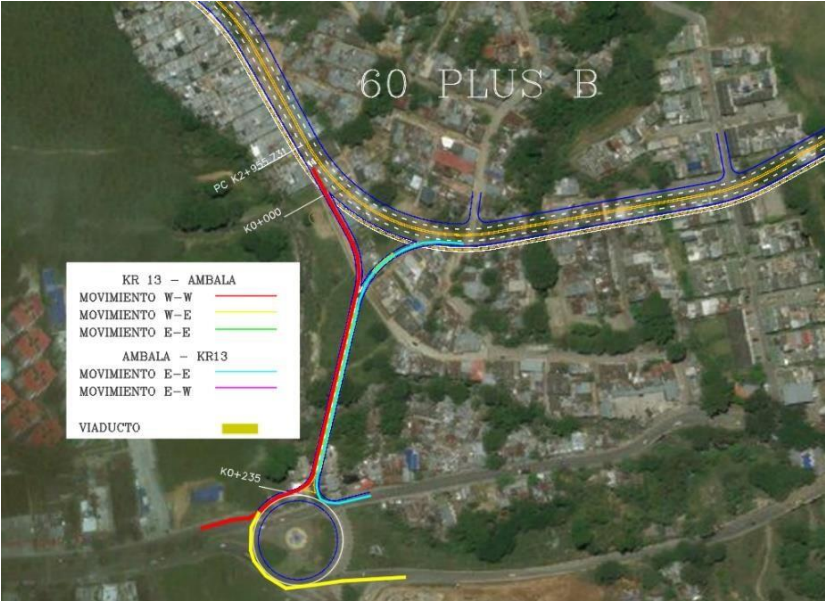
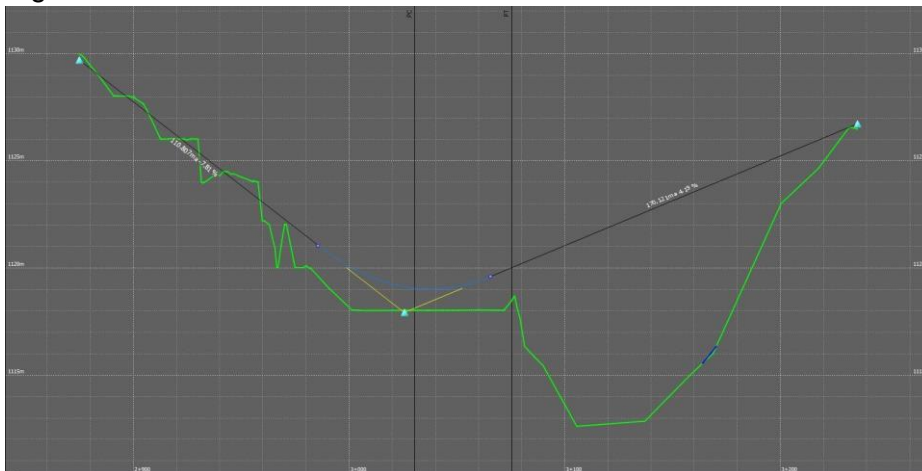


Figura No. 3. Render alternativa Calle 60 Plus B



Figura No. 4. Perfil de la alternativa Calle 60 Plus B



6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **TRES MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO (3.5 MESES)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Los productos del contrato de consultoría objeto de la presente interventoría son los siguientes:

Tabla No. 1. Productos para entregar por el consultor

PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA (DIAS)
RECOPIACION DE INFORMACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	9
ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	27
ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMETRICO, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	69
ESTUDIO DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y SOCAVACION	66
ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACION DE TALUDES	72
ESTUDIO DE SUELOS Y GEOITECNIA, DISEÑO DE PAVIMENTO, Y FUNDACIONES DE PUENTES	59
ESTUDIO DE DISEÑOS ESTRUCTURALES DE PUENTES VEHICULARES, ESTRUCTURAS DE DRENAJES,	57

PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA (DIAS)
CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	
DISEÑO DE ESPACIO PUBLICO, DISEÑO URBANO Y DISEÑO PAISAJISTICO	72
AFECTACIONES PREDIALES Y OPERACIONES URBANAS	59
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS	67
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBRA, CANTIDADES DE OBRA, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO	65
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	59
ESTUDIO SOCIAL	59

Los plazos se contabilizan a partir de la suscripción del acta de inicio de la interventoría en días calendario, estos plazos son en los que la consultoría debe entregar los productos a la interventoría a partir de la cual la interventoría dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse con observaciones y/o aprobaciones.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES.

La Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y análisis, y en aras de propender por la selección de un CONTRATISTA DE CONSULTORÍA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

7.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

En este Estudio de Necesidad se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE DE VIAS DE TRAFICO URBANO**

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.
- ✓ **MÍNIMO** En uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.
- ✓ **MÍNIMO** En uno de los contratos y/o proyectos aportados, deberá haberse realizado la interventoría a los diseños de un puente de una longitud mínima de 60 metros lineales.
- ✓ Los contratos y/o proyectos de interventoría aportados deberán sumar, en su conjunto una longitud de vías urbanas de dos calzadas de mínimo 600 metros lineales e involucrar como mínimo las siguientes actividades:
 - Estudios topográficos
 - Estudio de trazado y diseño geométrico, señalización y seguridad vial
 - Estudio de hidrología, hidráulica y socavación
 - Estudio de estabilidad y estabilización de taludes
 - Estudio de suelos y geotecnia, diseño de pavimento, y fundaciones de puentes
 - Estudio de diseños estructurales de puentes vehiculares, estructuras de drenajes
 - Diseño de espacio público, diseño urbano y diseño paisajístico
 - Afectaciones prediales y operaciones urbanas
 - Estudios y diseños de redes de servicios públicos
 - Especificaciones técnicas de obra, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto
 - Estudio de impacto ambiental
 - Estudio social

Nota: Solo será tenida en cuenta para acreditar la experiencia aquellos contratos y/o proyectos que cuenten con la actividad específica de interventoría de **estudios y diseños de ingeniería de detalle de vías de tráfico urbano**. no serán tenidos en cuenta aquellos contratos y/o proyectos que no acrediten las condiciones exigidas en el numeral 7.2, referente a interventoría de **estudios y diseños de ingeniería de detalle de vías de tráfico urbano**

7.3. REQUISITOS FINANCIEROS.

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria

8. CONDICIONES DEL CONTRATO.

8.1. FORMA DE PAGO.

LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor del contrato por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, previa aprobación de la supervisión y cumplimiento de los demás requisitos de acuerdo con la siguiente tabla:

PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA INFORME FINAL POR PARTE DEL CONSULTOR (DIAS)	% DEL VALOR DEL CONTRATO
Recopilacion de informacion y coordinacion interinstitucional	9	3
Estudio topograficos	27	5
Estudio de trazado y diseño geometrico, señalizacion y seguridad vial	69	10
Estudio de hidrologia, hidraulica y socavacion	66	8
Estudio de estabilidad y estabilizacion de taludes	72	9
Estudio de suelos y geoitecnia, diseño de pavimento, y fundaciones de puentes	59	10
Estudio de diseños estructurales de puentes vehiculares, estructuras de drenajes, contención y obras complementarias	57	8
Diseño de espacio público, diseño urbano y diseño paisajistico	72	10
Afectaciones prediales y operaciones urbanas	59	8
Estudios y diseños de redes de servicios publicos	67	10
Especificaciones técnicas de obra, cantidades de obra, analisis de precios unitarios y presupuesto	65	4
Estudio de impacto ambiental	59	8
Estudio social	59	7

La interventoría dispone de 5 días hábiles de pues del recibo de los productos para realizar la aprobación y/o realizar observaciones.

9. SUPERVISION

SUPERVISIÓN COLEGIADA: La supervisión de esta interventoría constará de una supervisión administrativa y una supervisión técnica que se desarrollará así: A) Una Supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica que versa sobre las obligaciones de pago al Interventor, vigencia de garantías, revisión de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, aspectos administrativos del contrato como la vigilancia

sobre el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido por el Interventor en su propuesta, entre otros. Este supervisor será el encargado de la coordinación general del contrato y de los demás supervisores designados para otras tareas. Para el caso del presente contrato esta supervisión que será ejercida por la Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER, encargada de dar su visto bueno a los pagos. B) Una Supervisión Técnica que se encargara de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor en cuanto a ejecución de sus actividades, presentación de informes, así como el estado y avance del contrato, entrega de los productos contratados, siendo responsable por la exigencia en la calidad de los bienes o servicios adquiridos por la entidad, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o por certificar como recibida a satisfacción los productos que no ha sido ejecutados a cabalidad, por el estado de entrega y recibo de los productos por medio de aprobación o rechazo de los mismos, evento en el cual deberá solicitar al Interventor que haga los ajustes pertinentes. Asimismo, el Supervisor Técnico realizará un informe mensual de los avances en la ejecución de las obligaciones que versen sobre temas técnicos e informes que presente el Interventor y debiendo emitir también su aprobación al informe final luego de verificado que éste cumpla con lo solicitado en el presente contrato. PARÁGRAFO: Para que el Supervisor Administrativo apruebe los desembolsos al INTERVENTOR, deberá haber previamente verificado que el Supervisor Técnico haya impartido su aprobación a los entregables presentados, según las condiciones de pago estipuladas en el contrato

El SUPERVISOR estará autorizado para exigirle al Contratista la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dicha información deberá ser suministrada por el Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

10. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN - FINDETER", expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>seis (6)</u> meses mas	Contratista
De Salarios, prestaciones	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres</u>	

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
sociales e Indemnizaciones laborales		(3) años más.	
Calidad del Servicio	20% del valor del Contrato	Vigente por <u>tres (3)</u> años más desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato.	

NOTA: La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN - FINDETER** es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN - MATRIZ DE RIESGOS

Conocer los riesgos que afectarían este contrato (proyecto) contribuye a asegurar los fines que se persiguen con la contratación. Para ello se ha preparado el documento Anexo 1 *Matriz de Riesgos*, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados para la adecuada estructuración de las ofertas.

Cordialmente,

JULIO CESAR GALINDO AMAYA
Gerente de Banca de Inversión

Elaboró: José Alfredo Alfaro Villadiego – Profesional Gerencia de Banca de Inversión
Revisó: Erik Dávila – Profesional de la Gerencia de Banca de Inversión

ANEXOS:

1. Certificado de Disponibilidad de Recursos y rendimientos financieros
2. Otrosí # 4 al convenio interadministrativo